



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Presidencial

N° 080-2022-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 22 de setiembre de 2022

VISTOS:

El MEMORANDO N° 0856-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 366-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 053-2022-SG/UNISCJSA de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por Secretaría General; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 302220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, conforme al numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que es atribución del Rector en el presente caso del Presidente de la Comisión Organizadora de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 36° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios que además señala en el literal h) las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria con el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Asimismo, el numeral 7.2 del artículo citado dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del Artículo 47° del citado Decreto, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///... Resolución Presidencial N° 080-2022-CO-UNISCJSA/P

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan los procedimientos que deben cumplir las entidades para tramitar los procesos de contrataciones; estableciendo en el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la mencionada ley le otorga;

Que, en aplicación de lo establecido por el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "(...) las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"; en tal sentido, es pertinente establecer la desconcentración de facultades en la Dirección General de Administración, conforme a sus atribuciones y funciones de acuerdo con las normas legales vigentes;

Que, el ejercicio de la delegación que faculta la Ley Universitaria hacia el Titular de las Universidades Públicas, a la luz de lo establecido en el ordenamiento legal del procedimiento administrativo (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) consiste en el cambio de la competencia la misma que no supone la alteración de su titularidad (Artículo 76°), y ésta además se ejercita delegando la competencia al interior de la propia entidad, es decir, en estricto a la necesidad que nos convoca como la delegación de competencias hacia la Dirección General de Administración;

Que, el numeral 1 del artículo 6° de los Lineamientos para la Gestión de la continuidad operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM señala que: "(...) corresponde al titular de la entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en las Unidades Orgánica que tengan funciones o afines al objeto de los presentes lineamientos, en función a su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios";

Que, en virtud a la normativa precedente, con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA/P de fecha 15 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, delega a la Dirección General de Administración, diversas facultades inherentes a Presidencia de Comisión Organizadora, en distintas materias, conforme a los términos allí indicados, estableciendo asimismo que la delegación de facultades y atribuciones administrativas, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso;

Que, con Resolución Presidencial N° 067-2022-UNISCJSA/P de fecha 18 de agosto 2022, se aprueba modificar e incorporar al artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se delega facultades administrativas a la Dirección General de Administración, la facultad siguiente: "Suscribir contratos, [5] resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual, la de aprobar y/o suscribir los adicionales de obra y/o deductivos de obra y derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado, como disponer las acciones para coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la contratación."

Que, con Informe Legal N° 366-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que mediante Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA/P del 15-02-2022, se aprueba delegar en la Dirección General de Administración diversas facultades administrativas; y específicamente en el **Artículo Segundo**, se delega facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 334-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 067-2022-UNISCJSA/P del 18-08-2022, se aprueba modificar e incorporar al artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA facultades



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///... Resolución Presidencial N° 080-2022-CO-UNISCJSA/P

administrativas a la Dirección General de Administración, de las que se desprende haberse delegado facultades administrativas a la Dirección General de Administración **para aprobar y/o suscribir contrataciones directas**, así como para **suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual y derivados de los procedimientos de selección**, no obstante, no estaría incorporada de manera literal los tipos de contrataciones directas, por lo que opina se modifique la Resolución Presidencial N° 067-2022-UNISCJSA/P, precisándose el tipo de contrataciones directas a ser aprobadas por la Dirección General de Administración, siendo estas las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo el Asesor Legal indica que, con la finalidad de lograr un mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa, es conveniente ampliar las facultades administrativas delegadas en la Dirección General de Administración, en materia de Contratación Estatal, previstas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA, las cuales son: **Aprobar y/o suscribir modificaciones al contrato, liquidación técnico financiera de obras y/o inversiones, liquidación de los contratos de obras y de consultoría de obras y obras complementarias, ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, solicitudes de mayores gastos generales y costos directos, expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, intervenciones económicas de obras, designar interventores y las modificatorias del caso, designar al Comité de Recepción de obra y de bienes, Comisiones referentes a expedientes técnicos, expedientes de contrataciones de bienes y servicios.**

Que, con Memorando N° 0856-2022-PCO/UNISCJSA, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a Secretaría General emitir Acto Resolutivo respecto a la delegación de facultades a la Dirección General de Administración, de acuerdo al Informe Legal N° 366-2022-OAJ/UNISCJSA emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 067-2022-UNISCJSA/P de fecha 18.08.2022, en los siguientes términos:

"Suscribir contratos, [5] resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual, la de aprobar y/o suscribir los adicionales de obra y/o deductivos de obra y derivados de los

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///... Resolución Presidencial N° 080-2022-CO-UNISCJSA/P

procedimientos de selección, contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado, como disponer las acciones para coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la contratación."

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR las facultades administrativas delegadas en la Dirección General de Administración, en materia de Contratación Estatal, previstas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 017-2021-UNISCJSA, las cuales son:

Aprobar y/o suscribir modificaciones al contrato, liquidación técnico financiera de obras y/o inversiones, liquidación de los contratos de obras y de consultoría de obras y obras complementarias, ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, solicitudes de mayores gastos generales y costos directos, expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, intervenciones económicas de obras, designar interventores y las modificatorias del caso, designar al Comité de Recepción de obra y de bienes, Comisiones referentes a expedientes técnicos, expedientes de contrataciones de bienes y servicios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las facultades administrativas delegadas dispuestas en la presente Resolución comprende la atribución de emitir acto resolutivo pertinente de corresponder, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y demás dependencias competentes, efectuar las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas correspondientes, así como a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNISCJSA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayrao
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Mg. Pedro Cortiollia Coz
SECRETARIO GENERAL